055 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 055

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de OCTUBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	Contrato de Concesión 816-17	Alberto Gómez Botero		27/09/2023	245	*…" Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 816-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:* *APROBAR al titular los formularios de declaración y liquidación de regalías de IV de 2022 para gravas y arenas y II de 2023 para gravas y arenas.* *REQUERIR a los titulares bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que parta que constituyan póliza minero ambiental ya que la anterior perdió vigencia el 03/08/2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR a los titulares bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías de I trimestre de 2023 y su respectivo soporte de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

						REQUERIR a los titulares bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago del canon superficiario de primera anualidad de construcción y montaje por valor de dos millones ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 2.119.483), más los intereses causados hasta la fecha de pago, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *EQUERIR a los titulares bajo consecuencia de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de la actualización de la estimación de recursos y reservas acogiendo la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020, "por medio de la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la estimación de recursos y reservas minerales en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019" por parte de los titulares mineros ante la autoridad minera; el plazo para la presentación del mismo vence el 31/12/22.* *INFORMAR al titular que la evaluación técnica de los siguientes Formatos Básicos Mineros se realizó por medio de la plataforma SIGM ANNA Minería y por esta misma se han notificado algunos por medio de autos de la misma plataforma, los otros están en la espera de su notificación por este medio, así:* • *FBM anual de 2018, mediante tarea No. 10187939 por la plataforma SIGM ANNA Minería / RAD 51572 con AUTO 909-426 del 23/09/2023 notificado por Estado 52 del 25/09/2023.* • *FBM anual de 2019, mediante tarea No. 9129292 por la plataforma SIGM ANNA Minería / RAD 41380 el cual se encuentra en proyección de AUTO en la plataforma.* • *FBM anual de 2020, mediante tarea No. 9122294 por la plataforma SIGANNA Minería / 41321 con AUTO 909-425 del 23/09/2023 notificado por Estado 52 del 25/09/2023.* • *FBM anual de 2021, mediante tarea No. 10406871 del 24/11/2022 por la plataforma SIGM ANNA Minería / 53378 con*

						AUTO 909-424 del 23/09/2023 notificado por Estado 52 del 25/09/2023 • *FBM anual de 2011, mediante tarea No. 11418751 del 19/09/2023 por la plataforma SIGM ANNA Minería / 61747 el cual se encuentra en proyección de AUTO en la plataforma.* • *FBM anual de 2022, mediante tarea No. 12022105 del 19/09/2023 por la plataforma SIGM ANNA Minería / 68464 el cual se encuentra en proyección de AUTO en la plataforma.* *INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós pesos ($889.622). por concepto de pagos de regalías hasta el III trimestre de 2022.* *INFORMAR al titular que el área jurídica se encuentra adelantando su pronunciamiento respecto al trámite administrativo de revocatoria de la caducidad del título decretado mediante Resolución VSC No. 000615 del 31/10/2022, teniendo en cuenta lo señalado y evaluado en el Concepto Técnico PARMA N° 293 de 24 de noviembre de 2022, en relación al cumplimiento de los requerimientos por parte del titular.* *INFORMAR al titular que respecto a la inscripción de la Resolución No. 6660 del 10/11/2010, se elevará consulta a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, respecto al trámite que se debe agotar y que instrucciones seguir, debido a su antigüedad y a que no fue emitida por la ANM, sino por la Gobernación de Caldas.* *INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a*

						la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. *INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* *INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.* *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA 183 del 19 de septiembre de 2023.* *INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.*

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001"...*
AUTO	Contrato de Concesión 743-17	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S		28/09/2023	246	*…" Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 473-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:* *APROBACIONES* *APROBAR al titular el formulario de declaración y liquidación de regalías de III trimestre de 2020 de acuerdo con el requerimiento realizado mediante Auto N°653 del 23 de diciembre de 2021* *APROBAR al titular el faltante de pago de IV trimestre de 2020 para gravas por valor de cincuenta y siete pesos ($ 57), más los intereses causados hasta la fecha de pago. De acuerdo a la evaluación realizada el día 15/12/2021 mediante concepto técnico 378.* *APROBAR al titular el faltante de pago de IV trimestre de 2020 para arenas por valor de cincuenta pesos ($ 50), más los intereses causados hasta la fecha de pago de acuerdo a la evaluación realizada el día 15/12/2021 mediante concepto técnico 378.* *APROBAR al titular el faltante de pago de II trimestre de 2021 para gravas por valor de seiscientos ochenta y ocho pesos ($ 688), más los intereses causados hasta la fecha de pago De acuerdo a la evaluación realizada el día 15/12/2021 mediante concepto técnico 378.* *APROBAR al titular el faltante de pago de II trimestre de 2021 para arenas por valor de quinientos noventa y nueve pesos ($ 599), más los intereses causados hasta la fecha de pago De acuerdo a la evaluación realizada el día 15/12/2021 mediante concepto técnico 378.*

						APROBAR al titular los formularios de declaración y liquidación de regalías de los I y II de 2023. *REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 4000263399, expedida por compañía Nacional de Seguros, dado que se constituyó por un valor inferior. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *REQUERIR al titular bajo consecuencia de caducidad según el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, la presentación formularia de declaración y liquidación de regalías de IV trimestre de 2022 y su respectivo soporte de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *INFORMAR al titular que este FBM anual 2022 presentado el día 10 de febrero de 2023, mediante evento N°406510 y radicado N°85825-0, por medio de la plataforma de SIGM ANNA Minería de la ANM no será evaluado hasta tanto presente el formato de declaración y producción de regalías del IV de 2022 y su respectivo soporte de pago.* *INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de Ciento treinta y seis con trescientos cincuenta pesos ($136.350) por concepto de regalías de los I y II de 2023.* *INFORMAR al titular minero la obligación de presentar la actualización de la estimación de recursos y reservas acogiendo la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020, "por medio de la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la estimación de recursos y reservas minerales en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019" por parte de los titulares mineros ante la autoridad minera; el plazo para la presentación del mismo vence el*

						31/12/23 *INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.* *INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* *INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.* *INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que*

						no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto Técnico PARMA 178 del 18 de septiembre de 2023.* *INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.* *INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001"...*
AUTO	*LH0133-17*	*MINERO JOSE LIBARDO SANCHEZ OSPINA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-498*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2018 (año) del título minero [LH0133-17], presentado con radicado [26629-0] de fecha [29/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8898007-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4- 0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 205 del 22/07/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 253 del 29/07/2021. La información de producción declarada no coincide con lo reportado para pago de regalías, adicionalmente, el plano no fue correctamente cargado y no se*

						puede evaluar.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8898007, con numero de radicado 26629-0, en el cual se indicó "FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 205 del 22/07 /2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 253 del 29/07/2021. La información de producción declarada no coincide con lo reportado para pago de regalías, adicionalmente, el plano no fue correctamente cargado y no se puede evaluar." El mencionado Auto PARMA No. 253 con fecha del 29/07/2021, notificado por estado 24 de 30/07/2021, dispuso "DISPOSICIONES. REQUERIR al titular bajo apremio de caducidad, de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, modificación del FBM anual de 2018, dado que se presenta una diferencia entre la producción reportada en el FBM y lo declarado para pago de regalías. Adicionalmente, el plano anexo no fue correctamente cargado y no se puede abrir. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMA 205 de 22/07/2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema*

						SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …
AUTO	*LH0133-17*	*MINERO JOSE LIBARDO SANCHEZ OSPINA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-497*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0133- 17], presentado con radicado [26632-0] de fecha [29/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8898015-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4- 0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 205 del 22/07/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 253 del 29/07/2021. El plano no fue correctamente cargado y no se puede evaluar.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8898015, con numero de radicado 26632-0, en el cual se indicó "FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 205 del 22/07 /2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 253 del 29/07/2021. El plano no fue correctamente cargado y no se puede evaluar." El mencionado Auto PARMA No. 253 con fecha del 29/07/2021, notificado por estado 24 de 30/07/2021, dispuso "DISPOSICIONES.REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad al artículo 115 de la ley 685 de 2001, modificación del FBM anual de 2019, dado que, si bien el formato se encuentra correctamente diligenciado, el plano*

						anexo no fue correctamente cargado y no se puede abrir. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMA 368 de 22/07/2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*734-17*	*PEDRO WALTER CANO BEDOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-496*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [734-17], presentado con radicado [22516-0] de fecha [29/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8898432-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4- 0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 199 del 16/07/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 246 del 29/07/2021. La información de producción declarada no coincide con lo informado en el seguimiento en línea realizado previamente, en el cual el titular indicó que la producción era en gramos y no en kilogramos, las inversiones acumuladas en exploración no coinciden con lo reportado en el FBM del año anterior y la información de reservas no es congruente con lo aprobado en el PTO, e igualmente, el titular no indicó las reservas de arenas y gravas]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.*

						DISPOSICIONES *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8898432, con numero de radicado 22516-0, en el cual se indicó "FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 199 del 16/07 /2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 246 del 29/07/2021. La información de producción declarada no coincide con lo informado en el seguimiento en línea realizado previamente, en el cual el titular indicó que la producción era en gramos y no en kilogramos, las inversiones acumuladas en exploración no coinciden con lo reportado en el FBM del año anterior y la información de reservas no es congruente con lo aprobado en el PTO, e igualmente, el titular no indicó las reservas de arenas y gravas"; El mencionado Auto PARMA No. 246 con fecha del 29/07/2021, notificado por estado 24 de 30/07/2021, el cual dispuso: "DISPOSICIONES. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del FBM correspondiente a anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias. De acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 199 del 16 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema*

						SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …
AUTO	*734-17*	*PEDRO WALTER CANO BEDOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-495*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [734-17], presentado con radicado [42166-0] de fecha [19/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11654244-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la modificación del FBM anual de 2020, teniendo en cuenta que fue debidamente corregido en los puntos en los cuales se encontraron diferencias en el FBM inicialmente presentado, quedando correctamente diligenciado.].* *DISPOSICIONES* *APROBAR la modificación del FBM anual de 2020* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [734-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." …*
AUTO	*734-17*	*PEDRO WALTER CANO BEDOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-494*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [734-17], presentado con radicado [48303-0] de fecha [19/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11656456-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: La información de inversión acumulada no es consistente con lo reportado en años anteriores; el titular señala unos gramos de oro en el 3 trimestre, sin embargo, en las constancias de pago de regalías se evidencia que la comercializadora de oro los reporta en el 2 trimestre; adicionalmente, no reporta arenas y gravas; no reporta las reservas de arenas y gravas; el titular señala que hubo cero trabajadores y*

						cero días trabajados, pero, señala producción en el I, III y IV trimestre, lo cual no es consistente; la información de costos de producción no es consistente con las producciones reportadas en el I, III y IV trimestre de 2021; y finalmente, el plano presentado es exactamente igual al presentado en el año 2020, incluyendo la misma zona intervenida en dicho año, pero reportada como si fuera la zona intervenida en el año 2021.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11656456, con numero de radicado 48303-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: La información de inversión acumulada no es consistente con lo reportado en años anteriores; el titular señala unos gramos de oro en el 3 trimestre, sin embargo, en las constancias de pago de regalías se evidencia que la comercializadora de oro los reporta en el 2 trimestre; adicionalmente, no reporta arenas y gravas; no reporta las reservas de arenas y gravas; el titular señala que hubo cero trabajadores y cero días trabajados, pero, señala producción en el I, III y IV trimestre, lo cual no es consistente; la información de costos de producción no es consistente con las producciones reportadas en el I, III y IV trimestre de 2021; y finalmente, el plano presentado es exactamente igual al presentado en el año 2020, incluyendo la misma zona intervenida en dicho año, pero reportada como si fuera la zona intervenida en el año 2021." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …
AUTO	*QII-12391*	*CONCESION PACIFICO TRES S.A.S*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-493*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero [QII-12391], presentado con radicado [16851-0] de fecha [27/MAY/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10270915-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/MAY/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 6253683 del 27 de mayo de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2019, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 16851-0, número de evento: 186321 del día 03 de diciembre de 2020. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 27 de mayo de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 6253683, para su conocimiento y fines pertinentes].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [QII-12391], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019." …*
AUTO	*816-17*	*ÁLVARO GÓMEZ BOTERO*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-492*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [816-17], presentado con radicado [68464-0] de fecha [19/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13515176-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO aprobar el FBM 2022 por lo siguiente: i- en la sección B4 Se reportan los mismos datos del FBM 2021 y se evidencia por las declaraciones*

						de regaláis y por el FBM 2022 que hubo extracción por lo cual los datos debería disminuir; ii- No es consecuente con lo presentado en el FBM 2021 en los items H y J2; además no reporta la procedencia de los bienes y servicios (J3).]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *DISPOSICIONES* *NO APROBAR el FBM anual 2022* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13515176, con numero de radicado 68464-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO aprobar el FBM 2022 por lo siguiente: i- en la sección B4 Se reportan los mismos datos del FBM 2021 y se evidencia por las declaraciones de regaláis y por el FBM 2022 que hubo extracción por lo cual los datos debería disminuir; ii- No es consecuente con lo presentado en el FBM 2021 en los items H y J2; además no reporta la procedencia de los bienes y servicios (J3)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*816-17*	*ÁLVARO GÓMEZ BOTERO*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-491*	*… "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2011 (año) del título minero [816-17], presentado con radicado [61747-0] de fecha [19/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13514670-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico*

						Minero FBM] del [19/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar FBM anual 2011]. *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2011* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [816-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2011." …*
AUTO	*816-17*	*ÁLVARO GÓMEZ BOTERO*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-490*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [816-17], presentado con radicado [41380-0] de fecha [22/FEB/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9365200-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/FEB/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de datos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2019* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [816-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019." …*
AUTO	*812-17*	*HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-489*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [812-17], presentado con radicado [17399-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8887026-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4- 0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 141 del 11/05/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 147 del 11/06/2021. El plano anexo al FBM no se*

						puede abrir, ya que la información no fue cargada c o r r e c t a m e n t e .] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8887026, con numero de radicado 17399-0, en el cual se indicó "FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 141 del 11/05 /2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 147 del 11/06/2021. El plano anexo al FBM no se puede abrir, ya que la información no fue cargada correctamente." El mencionado Auto PARMA No. 147, con fecha del 11/06/2021, notificado por estado 16 de 10/06/2021, el cual dispuso: "DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 812-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, según el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del plano anexo al FBM anual de 2019, dado que no fueron cargados todos los archivos de forma correcta y por lo tanto el documento no se puede abrir. De acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA No. 141 del 11 de mayo del 2021, En virtud del debido proceso se concede un término de treinta (30) días improrrogables contados a partir de la notificación del presente auto. para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-488*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero [689-17], presentado con radicado [32087-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646547-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2019* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019." …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-487*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral del 2015 del título minero [689-17], presentado con radicado [20856-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646328-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2015* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015" …*

AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		03/OCT/2023	AUT-909-486	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2014 del título minero [689-17], presentado con radicado [20849-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646311-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2014* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014" …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		03/OCT/2023	AUT-909-485	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral 2013 del título minero [689-17], presentado con radicado [20836-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646303-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2013* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013." …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-484*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2012 del título minero [689-17], presentado con radicado [20828-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646291-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].*

						DISPOSICIONES *APROBAR el FBM semestral 1-2012* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012" …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		03/OCT/2023	AUT-909-483	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2011 del título minero [689-17], presentado con radicado [20825-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646245-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2011* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011." …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		03/OCT/2023	AUT-909-482	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2010 del título minero [689-17], presentado con radicado [20819-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646237-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2010* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010." …*

AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		03/OCT/2023	AUT-909-481	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2009 del título minero [689-17], presentado con radicado [20817-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646221-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2009* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009." …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		03/OCT/2023	AUT-909-480	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2008 del título minero [689-17], presentado con radicado [20815-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646209-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2008.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008." …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-479*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2015 del título minero [689-17], presentado con radicado [20674-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646205-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].*

						DISPOSICIONES *APROBAR el FBM anual 2015* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual 2015." …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-478*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 del título minero [689-17], presentado con radicado [20663-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646188-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2014* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014" …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-477*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2013 del título minero [689-17], presentado con radicado [20486-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646180-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2013* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013." …*

AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-476*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2012 del título minero [689-17], presentado con radicado [20479-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646168-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2012* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012." …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-475*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2011 del título minero [689-17], presentado con radicado [20465-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646160-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2011* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011." …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-474*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2010 del título minero [689-17], presentado con radicado [20325-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646151-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].*

						DISPOSICIONES *APROBAR el FBM anual 2010* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010" …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-473*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual 2009 del título minero [689-17], presentado con radicado [20321-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646147-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2009* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009." …*
AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-472*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2008 del título minero [689-17], presentado con radicado [20307-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646136-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2008* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008." …*

AUTO	*689-17*	*LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-471*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2007 del título minero [689-17], presentado con radicado [20294-0] de fecha [22/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9646108-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2007* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [689-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007." …*
AUTO	*22159*	*MINERA QUINCHÍA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-470*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 del título minero [22159], presentado con radicado [13137-0] de fecha [24/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9676518-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 22159,para que corrija los siguientes items del FBM 2019: -En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2019 del contrato 22159 no se registra el estándar NI43 -101. -Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero 22159, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las*

						estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -El plano no se encontró cargado en ANNA Minería, este debe presentarse en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, según l o d i s p u e s t o e n l a R e s o l u c i ó n 5 0 4 d e 2 0 1 8 d e l a A N M .] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9676518, con numero de radicado 13137-0, en el cual se indicó "Se recomienda requerir al titular del contrato 22159, para que corrija los siguientes items del FBM 2019: -En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2019 del contrato 22159 no se registra el estándar NI43 -101. -Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero 22159, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -El plano no se encontró cargado en ANNA Minería, este debe presentarse en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente*

						proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*22159*	*MINERA QUINCHÍA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-469*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [22159], presentado con radicado [20370-0] de fecha [24/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9678169-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 22159, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2020: -La vereda no coincide con la que el titular indicó en la visita de fiscalización de 2019 -En el ítem B1 se indica una inversión en exploración de COP$ 1.263.896.465,91, pero en el ítem B2 no se indica ningún avance en actividades de exploración - En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2020 del contrato 22159 no se registra el estándar NI43 -101. -Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero 22159, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Según la Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería*

						antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas datum Magna Sirgas y no coordenadas origen nacional, que son las que presenta dicho plano.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9678169, con numero de radicado 20370-0, en el cual se indicó "Se recomienda requerir al titular del contrato 22159, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2020: -La vereda no coincide con la que el titular indicó en la visita de fiscalización de 2019 -En el ítem B1 se indica una inversión en exploración de COP$ 1.263.896.465,91, pero en el ítem B2 no se indica ningún avance en actividades de exploración -En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2020 del contrato 22159 no se registra el estándar NI43 -101. - Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero 22159, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. - Según la Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas datum Magna Sirgas y no*

						coordenadas origen nacional, que son las que presenta dicho plano." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*22159*	*MINERA QUINCHÍA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-468*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [22159], presentado con radicado [42697-0] de fecha [24/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9678604-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [24/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 22159, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2021: -No incluye la vereda -La etapa es Construcción Y Montaje -En el ítem B1 se indica una inversión en exploración de COP$ 1.263.896.465,91, pero en el ítem B2 no se indica ningún avance en actividades de exploración -En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2020 del contrato 22159 no se registra el estándar NI43 -101. -Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero 22159, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera*

						Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. --Según la Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas datum Magna Sirgas y no coordenadas origen nacional, que son las que presenta dicho plano.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9678604, con numero de radicado 42697-0, en el cual se indicó "Se recomienda requerir al titular del contrato 22159, para que corrija los siguientes ítems del FBM 2021: -No incluye la vereda -La etapa es Construcción Y Montaje -En el ítem B1 se indica una inversión en exploración de COP$ 1.263.896.465,91, pero en el ítem B2 no se indica ningún avance en actividades de exploración -En recursos y reservas, registrar el estándar NI43 -101, dado que el titular ha presentado dos informes con este estándar canadiense, en 2013 y 2018, para el proyecto La Cumbre, que incluye los títulos mineros 18567, 22159 y 22270, pero en el FBM de 2020 del contrato 22159 no se registra el estándar NI43 -101. -Ajustar la información de empleo y seguridad social al título minero 22159, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se están triplicando los datos concernientes al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. -Ajustar la información de inversiones, dado que esta es idéntica a la presentada para los títulos mineros 22270 y 18567, con lo cual se está triplicando la información concerniente al titular Minera Quinchía SAS, afectando la exactitud de las estadísticas mineras que se construyen con la información del FBM. --Según la*

						Resolución 504 de 2018 de la ANM, la cual se cita en ANNA Minería antes de permitir el cargue del plano, las coordenadas de este deben ser coordenadas geográficas datum Magna Sirgas y no coordenadas origen nacional, que son las que presenta dicho plano." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*22159*	*MINERA QUINCHÍA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-467*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [22159], presentado con radicado [62566-0] de fecha [22/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11507389-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [22/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar la póliza 496-46-994000000090, de Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 09/DIC/2022 al 08/DIC/2023, con un valor asegurado de $59.999.579,00].* *DISPOSICIONES* *APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 496-46-994000000090, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 09/DIC/2022 al 08/DIC/2023.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [22159], se aprueba la póliza minero ambiental." …*
AUTO	*DLK-14544X*	*MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-466*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [DLK-14544X], presentado con radicado [37687-0] de fecha [02/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8658271-*

						Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [02/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [La póliza de seguro de cumplimiento No.3004895 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de diciembre de 2022, fue aprobada mediante Auto PARMA No.023 del 27 de enero de 2022.]. *DISPOSICIONES* *APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.3004895 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de diciembre de 2022, la cual fue aprobada mediante Auto PARMA No.023 con fecha del 27 de enero de 2022, notificado por estado 004 de 28/01/2022, el cual dispuso: "4. DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DLK-14544X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1. ACEPTAR la póliza minero ambiental No.3004895 expedida por "PREVISORA DE SEGUROS" con vigencia desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 01 de diciembre de 2022, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato DLK-14544X, durante la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme al Concepto PARMA N° 015 de 19 de enero de 20222"* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [DLK-14544X], se aprueba la póliza minero ambiental." …*
AUTO	*QII-16101*	*CONCESION PACIFICO TRES S.A.S*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-465*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual del año 2021 del título minero [QII16101], presentado con radicado [42558-0] de fecha [08/JUN/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10365999-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/JUN/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 9223281 del 08 de junio de 2022, fue*

						evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 42558-0, número de evento: 318706 del día 10 de febrero de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 08 de junio de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 9223281, para su conocimiento y fines pertinentes.]. *DISPOSICIONES* *APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [QII-16101], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021." …*
AUTO	*587-17*	*PEDRO YESID VÉLEZ TREJOS, JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTINEZ Y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-464*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2016 del título minero [587-17], presentado con radicado [14923-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8886904-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Es técnicamente viable].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2016* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [587-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016." …*
AUTO	*587-17*	*PEDRO YESID VÉLEZ TREJOS, JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTINEZ Y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ*		03/OCT/2023	AUT-909-463	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [587-17], presentado con radicado [14922-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8886754-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo*

						de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2019* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [587-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019." …*
AUTO	*587-17*	*PEDRO YESID VÉLEZ TREJOS, JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTINEZ Y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-462*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 del título minero [587-17], presentado con radicado [14926-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8886977-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2019* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [587-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. "*
AUTO	*587-17*	*PEDRO YESID VÉLEZ TREJOS, JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTINEZ Y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-461*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 del título minero [587-17], presentado con radicado [14925-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8886950-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería].* *DISPOSICIONES*

						APROBAR el FBM semestral 1-2018. *Una vez verificado el expediente digital del título minero [587-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018." …*
AUTO	*587-17*	*PEDRO YESID VÉLEZ TREJOS, JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTINEZ Y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-460*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2017 título minero [587-17], presentado con radicado [14924-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8886946-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2017.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [587-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017." …*
AUTO	*587-17*	*PEDRO YESID VÉLEZ TREJOS, JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTINEZ Y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-459*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [587-17], presentado con radicado [14921-0] de fecha [27/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8877525-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es posible verificar el plano dado que no descarga, se debe volver a cargar. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES*

						REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8877525, con numero de radicado 14921-0, en el cual se indicó "No es posible verificar el plano dado que no descarga, se debe volver a cargar. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*587-17*	*PEDRO YESID VÉLEZ TREJOS, JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTINEZ Y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-458*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [587-17], presentado con radicado [14920-0] de fecha [27/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8877474-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es posible descargar el plano, debe volverse a cargar. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES*

						REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8877474, con numero de radicado 14920-0, en el cual se indicó "No es posible descargar el plano, debe volverse a cargar. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*587-17*	*PEDRO YESID VÉLEZ TREJOS, JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTINEZ Y JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-457*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 (año) del título minero [587-17], presentado con radicado [14919-0] de fecha [27/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8877271-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No es posible descargar el Plano de labores. se debe volver a cargar. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES*

						REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2016, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8877271, con numero de radicado 14919-0, en el cual se indicó "No es posible descargar el Plano de labores. se debe volver a cargar. Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería" " Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*LH0087-17*	*SOCIEDAD CIVIL TIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-456*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 del título minero [LH0087-17], presentado con radicado [31315-0] de fecha [21/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9940591-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2020, debido a que se encuentra correctamente diligenciado y cuenta con el plano anexo de labores.].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual de 2020.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0087-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020." …*

AUTO	*LH0087-17*	*SOCIEDAD CIVIL TIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-455*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2013 del título minero [LH0087-17], presentado con radicado [33252-0] de fecha [21/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9940810-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2013, dado que fue debidamente corregido de acuerdo a lo requerido en concepto técnico y fue presentado con el plano anexo de labores para la anualidad respectiva.].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual de 2013.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0087-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013." …*
AUTO	*LH0087-17*	*SOCIEDAD CIVIL TIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-454*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero [LH0087-17], presentado con radicado [47717-0] de fecha [21/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9940946-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, dado que se encuentra correctamente diligenciado con producción reportada en cero, y cuenta con el respectivo plano anexo de labores.].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual de 2021.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0087-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021." …*

AUTO	*LH0087-17*	*SOCIEDAD CIVIL TIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-453*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2015 del título minero [LH0087-17], presentado con radicado [33417-0] de fecha [21/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9940849-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2015, dado que fue debidamente corregido de acuerdo a lo requerido en concepto previo y el titular adjuntó el respectivo plano anexo de labores.].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual de 2015* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0087-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015." …*
AUTO	*LH0087-17*	*SOCIEDAD CIVIL TIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-452*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 del título minero [LH0087-17], presentado con radicado [33416-0] de fecha [21/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9940819-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2014, dado que fue debidamente corregido de acuerdo a lo requerido en concepto previo y el titular presentó el repectivo plano anexo de labores.].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual de 2014* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0087-17], se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014." …*
AUTO	*LH0087-17*	*SOCIEDAD CIVIL TIERRAS DE COLOMBIA S.A.S.*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-451*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2012 (año) del título minero [LH0087- 17], presentado con radicado [33191-0] de fecha [21/ABR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número*

						de tarea AnnA Minería [9940551-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/ABR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2012, dado que la información reportada en producción y ventas difiere de lo reportado para pago de regalias en el I y II trimestre de 2012. Adicionalmente el plano no fue correctamente cargado ya que no contiene el archivo formato tipo shp por lo tanto no se p u e d e a b r i r .] . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. *DISPOSICIONES* *REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2012, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9940551, con numero de radicado 33191-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2012, dado que la información reportada en producción y ventas difiere de lo reportado para pago de regalias en el I y II trimestre de 2012. Adicionalmente el plano no fue correctamente cargado ya que no contiene el archivo formato tipo shp por lo tanto no se puede abrir." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*

AUTO	*ILJ-16563*	*HELMAN EDUARDO GARCIA GONZALES*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-450*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [ILJ16563], presentado con radicado [17403-0] de fecha [28/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8888260-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [28/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4- 0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 162 del 04/06/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 183 del 07/07/2021. Debe presentar modificación del plano anexo al FBM anual de 2019, dado que no fueron cargados todos los archivos de forma correcta y por lo tanto el documento no se puede abrir.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.* *DISPOSICIONES* *N O A P R O B A R e l F o r m a t o B á s i c o M i n e r o a n u a l 2 0 1 9 .* *REQUERIR NUEVAMENTE al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8888260, con numero de radicado 17403-0, en el cual se indicó "FBM no cumple con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución 4-0925 del 31/12/2019, fue evaluado y no aprobado en concepto técnico PARMA No. 162 del 04/06/2021, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 183 del 07/07/2021. Debe presentar modificación del plano anexo al FBM anual de 2019, dado que no fueron cargados todos los archivos de forma correcta y por lo tanto el documento no se puede abrir." El mencionado Auto PARMA No. 183, con fecha del 07/07/2021, el cual dispuso; "DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILJ-16563 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: NO APROBAR*

						y REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad al artículo115 de la ley 685 de 2001, la modificación del plano anexo al FBM anual de 2019, dado que no fueron cargados todos los archivos de forma correcta y por lo tanto el documento no se puede abrir. De acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARMA N° 162 del 04 de junio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." …*
AUTO	*LH0027-17*	*MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-449*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0027- 17], presentado con radicado [56602-0] de fecha [27/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13606634-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM del año 2021, ya que encuentra bien diligenciado, refrendado por un titular competente y se adjunto el plano de labores.].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM del año 2021.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0027-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021." …*

AUTO	*LH0027-17*	*MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-448*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [LH0027-17], presentado con radicado [56481-0] de fecha [04/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10777826- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [04/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza No. 42-43-101006120 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 1 de Agosto de 2022 hasta el 1 de Agosto de 2023 ya que se encuentra bien consolidada y firmada por el titular.].* *DISPOSICIONES* *APROBAR la póliza No. 42-43-101006120, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 1 de Agosto de 2022 hasta el 1 de Agosto de 2023.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0027-17], se aprueba la póliza minero ambiental." …*
AUTO	*LH0027-17*	*MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO*		03/OCT/2023	AUT-909-447	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [LH0027- 17], presentado con radicado [23109-0] de fecha [29/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8033116-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2018.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0027-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018." …*

AUTO	*LH0027-17*	*MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-446*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [LH0027-17], presentado con radicado [23110-0] de fecha [29/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8033121-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM semestral 1-2019* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0027-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019." …*
AUTO	*LH0027-17*	*MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO*		*03/OCT/2023*	*AUT-909-445*	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0027- 17], presentado con radicado [23111-0] de fecha [29/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8033125-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo].* *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2019.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0027-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019." …*
AUTO	*LH0027-17*	*MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO*		03/OCT/2023	AUT-909-444	*… " Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0027- 17], presentado con radicado [29201-0] de fecha [29/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8033130-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/SEP/2021], que forma parte*

						integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo]. *DISPOSICIONES* *APROBAR el FBM anual 2020.* *Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0027-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." …*

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de octubre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales